# RESOLUCIÓN Nº 390

## SANTA ROSA, 24 de septiembre de 2021

**VISTO:**

El Expediente Nº 579/2021, registro de Rectorado, caratulado: *"S/ Llamado a Concurso Cerrado C7 Auxiliar Administrativo de la Sección de Administración Económico Financiera de la Dirección de Administración de Proyectos (SIyP)"*; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente se tramita el llamado a Concurso Cerrado, destinado a cubrir un cargo de Auxiliar Administrativo, en la Sección de Administración Económico Financiera de la Dirección de Administración de Proyectos dependiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado de esta Universidad.

Que el Secretario de Investigación y Posgrado solicita que se cubra el cargo de referencia, habida cuenta de que el mencionado puesto se mantiene vacante a partir de la trasferencia, por Resolución N° 427/2019 del Rector, de la agente No Docente Ana DE ELORRIAGA al Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría Administrativa de la UNLPam.

Que resulta necesario cubrir el cargo, dada la entidad que tiene en el funcionamiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado, en general y de la Dirección de Administración de Proyectos, en particular.

Que oportunamente por Resolución Rector Nº 453/2019 se designó de manera transitoria en dicho cargo a Lucía Jorgelina ÁLAMO IRIARTE, quien continúa desempeñándose hasta la fecha.

Que el Artículo 3°, del Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, en su, punto 3.1.3. establece que: "El Consejo Superior de la UNLPam podrá excepcionalmente autorizar a participar de los concursos cerrados, tanto internos como generales a personal que reviste en plante transitoria con no menos de un año de antigüedad de ejercicio del cargo y limitando su participación al cargo y categoría que viene ocupando el agente".

Que en tal sentido, la paritaria no docente particular acordó con la realización del presente concurso, de manera excepcional, atento el tiempo que lleva la agente mencionada en planta transitoria, y las opiniones favorables respecto de su desempeño tanto de la autoridad de la Secretaría como de sus compañeras de trabajo.

Que el citado Reglamento, en su Artículo 5°, establece que en el llamado a concurso debe especificarse:

"a) Clase de Concurso, dependencia y jerarquía del cargo a cubrir.

b) Cantidad de cargos a cubrir, horario previsto, remuneración y bonificaciones especiales que correspondieren al cargo, si existieran.
c) Requisitos, condiciones generales y particulares exigibles para cubrir el cargo, con indicación del lugar donde se podrá obtener mayor información.
d) Lugar, fecha de apertura y cierre de la inscripción y entrega de los antecedentes.
e) Lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la prueba de oposición, con la que deberá tomarse al menos tres (3) días después de vencidos los plazos para la resolución de recusaciones y excusaciones.
f) Temario general y específico.
g) Nombre de los integrantes del jurado.
h) Nombre de los veedores gremiales, si estuvieren designados."

Que el Reglamento también establece que corresponde designar a los/las Jurados/as Titulares, Suplentes y Veedores/as de la Asociación Gremial, que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores.

Que resulta pertinente detallar las Misiones y Funciones, del cargo a concursar, en concordancia con lo establecido en la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Investigación y Posgrado, aprobada por la Resolución Nº 474/2017 del Consejo Superior.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que resulta conveniente aprobar un "Formulario de Inscripción", que deberá ser completado y enviado a la casilla de correo electrónico concursoseccionadecfin@gmail.com en el plazo establecido en la presente Resolución.

Que dada la actual situación generada por la pandemia de COVID-19, corresponde establecer las medidas que garanticen, tanto el normal desarrollo de las actividades de la Universidad como el cumplimiento de los Protocolos aprobados por esta.

Que por la Disposición Nº 017/2020 de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional se aprobó el Protocolo Específico para "Concursos No Docentes Cerrados de la UNLPam".

Que existen recursos presupuestarios suficientes para hacer frente a la mayor erogación resultante como consecuencia de la sustanciación del concurso.

Que según se desprende del Artículo 94º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

**POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**Corresponde Resolución Nº 390/2021**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Llamar a Concurso Cerrado para el cargo de Auxiliar Administrativa de la Sección de Administración Económico Financiera, en la Dirección de Administración de Proyectos dependiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa, Categoría 7, Agrupamiento Administrativo, Tramo Inicial, cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Fijar la siguiente agenda de actividades para el proceso concursal que se deriva del presente llamado a Concurso aprobado precedentemente cuyo cumplimiento y modalidad quedarán sujetos al Protocolo Específico Nº 5 o el que oportunamente lo modifique, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20º de la Resolución Nº 141/2020 del Consejo Superior.

| **Inscripción** | |
|---|---|
| Fecha y horario | **De las 08:00 h. del 2 de noviembre y hasta las 13:00 h. del 8 de noviembre de 2021** |
| Modalidad | La planilla de inscripción y la documentación solicitada de acuerdo con el Anexo III de la presente Resolución deberá enviarse al correo electrónico concursoseccionadecfin@gmail.com |
| **Concurso** | |
| Día | **14 de diciembre de 2021** |
| Hora de Inicio | 8:30 en el Edificio Central de la Universidad Nacional de La Pampa, sito en calle Cnel. Gil N° 353, o en la plataforma virtual que oportunamente se informe |

**ARTÍCULO 3º.-** Encomendar al Departamento de Personal de la Secretaría Económico Administrativa, dentro del día hábil siguiente de recibida cada inscripción, verificar que se haya anexado debidamente la documentación exigida, que la misma resulte legible en su totalidad y que se corresponda con la identidad de la persona aspirante. De corroborarse lo expuesto, emitirá correo electrónico a la dirección declarada en la inscripción, notificándole la recepción de la misma y la confirmación de que la documentación recibida se encuentra completa y legible. En caso de que la documentación anexada no cumpliera los requisitos antes mencionados, se remitirá correo electrónico a la dirección electrónica declarada, detallando los incumplimientos advertidos, y notificándole que cuenta con 24 horas hábiles para remitir por correo electrónico las subsanaciones correspondientes. En caso de que el/la aspirante no conteste dicho correo electrónico, o lo haga, pero no subsane debidamente las fallas

informadas, se remitirá correo electrónico a la dirección electrónica declarada, notificándole que no se registró la inscripción.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que en caso del/la aspirante que se encuentre incluido/a en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 13º, segundo párrafo de la Resolución Nº 141/2020 del Consejo Superior (personas mayores de sesenta -60- años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos de riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, y aquellas cuya presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes cursantes en los Niveles Inicial y Primario, o que asisten a guarderías o jardines maternales), podrá optar por solicitar la suspensión del trámite del Concurso o que se adopte la modalidad virtual o combinada. En este caso serán de aplicación en lo respectivo, las previsiones de las Resoluciones Nº 126/2020 y/o Nº 118/2020, ambas del Consejo Superior. El/la aspirante que se encuentre incluido/a en los grupos de riesgo, según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, o sea mayor de 60 años, o se encuentre embarazada, podrá sólo optar por la suspensión del trámite del concurso o por la modalidad virtual, dado que por su condición se halla impedido/a de asistir a la Institución en términos presenciales. Cumplidas las instancias del Artículo precedente, el Departamento de Personal notificará por correo electrónico a cada aspirante el listado de los/as aspirantes al Concurso. El/la aspirante que se encuentre incluido/a en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 13º, segundo párrafo de la Resolución Nº 141/2020 del Consejo Superior, dispone de 48 horas hábiles para enviar un correo electrónico, realizando el pedido de suspensión del trámite del Concurso o de la adopción de la modalidad virtual o combinada, acreditando la causal que plantee, desde la casilla de email declarada al momento de la inscripción al mail concursoseccionadecfin@gmail.com. El Departamento de Personal, en un plazo de 24 horas hábiles, deberá reenviar vía correo electrónico al Jurado y Veedores/as las solicitudes de suspensión y/o cambio de modalidad del Concurso que fueran recibidas. El Jurado contará con 48 horas hábiles para constatar la/s presentación/nes y definir si la/s acepta, debiendo poner en conocimiento de tal circunstancia a los/as Veedores/as. En caso de procederse a la suspensión del Concurso, el Jurado informará tal circunstancia al Departamento de Personal, a fin de que notifique a las personas postulantes. En caso de que proceda el concurso en su modalidad virtual o combinada, el Jurado también informará tal circunstancia y las demás relacionadas a dicha modalidad al Departamento de Personal, a fin de que notifique a las personas postulantes.

**ARTÍCULO 5º.-** Designar a los/las Jurados e informar a los/las Veedores/as designados/as por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por el Artículo 1º y que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.-** Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso aprobado por la presente Resolución, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°. -** Aprobar el modelo de Formulario de Inscripción al Concurso, que figura en el Anexo IV de la presente Resolución, el que deberá ser completado y enviado al correo electrónico indicado (concursoseccionadecfin@gmail.com), por los/as aspirantes al cargo a concursar.

**ARTÍCULO 8º.-** Encomendar al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Económico Administrativa, la gestión de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad, indicándose la dirección electrónica en que deberán inscribirse las personas aspirantes. Asimismo, el llamado a concurso aprobado en el Artículo 1º de la presente se difundirá por la Dirección de Prensa de la Universidad.

**ARTÍCULO 9º.-** Regístrese, comuníquese. Pase al Departamento de Personal para la notificación de los/as Jurados/as, a la Secretaría Económico Administrativa, a la Secretaría de Investigación y Posgrado y a la Dirección de Prensa de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria. Disponer la carga de la presente en el Sitio Web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

Firmado digitalmente por Abog. Sebastian País Rojo

Firmado digitalmente por Emiliano Chico
Fecha: 2021.10.05 14:03:00 -03'00'

Firmado digitalmente por Oscar D. Alpa
Ubicación: Santa Rosa, La Pampa, Arg

**Corresponde Resolución Nº 390/2021**

**ANEXO I**
**CONCURSO CERRADO INTERNO**
**AUXILIAR ADMINISTRATIVA**
**SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS**
**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**Cargo:** Auxiliar Administrativa
**Categoría:** 7
**Agrupamiento:** Administrativo
**Dependencia:** Sección de Administración Económico Financiera de la Dirección de Administración de Proyectos dependiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa.
**Horas Semanales:** 35 horas semanales, distribuidas en 7 horas diarias
**Horario:** Semanal de 07:00 a 13:30
**Retribución Bruta:** PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($78.784,22). Incluido Título Secundario y sin antigüedad)

**MISIONES:**

- Colaborar en las tareas correspondientes al manejo económico financiero de la Secretaría de Investigación y Posgrado y, en particular, de la administración de proyectos.
- Asistir en la ejecución y aplicación de las normativas correspondientes para el desarrollo de la administración de proyectos.

**FUNCIONES:**

- Brindar colaboración y apoyo a la Dirección de Administración de Proyectos, para la administración de los recursos afectados a la ejecución de los proyectos, confirme su fuente de financiamiento, destino y presupuestos aprobados.
- Brindar apoyo en la administración, gestión, registro y rendición contable de los recursos provenientes de las subvenciones, en tareas relacionadas con la solicitud de bienes y servicios correspondientes a los proyectos de investigación en curso, así como también de la ejecución del presupuesto para compras y contrataciones de la Secretaría, incluyendo la utilización de los sistemas informáticos correspondientes.
- Realizar otras tareas que se asigne su superior jerárquico relacionadas con el cargo.

**Corresponde Anexo Resolución Nº 390/2021**

**ANEXO II**
**CONCURSO CERRADO INTERNO**
**AUXILIAR ADMINISTRATIVA**
**SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS**
**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**JURADOS/AS TITULARES**
PÉREZ, Carolina Daniela
SORIANO, Silvia
MEANA, Soledad

**JURADOS/AS SUPLENTES**
CABOT, Ivanna
VILLLABA, Fabiana
CASTAÑO, María Lis

**VEEDOR TITULAR (APULP)**
ACUÑA, Aldo

**VEEDOR SUPLENTE (APULP)**
MARTÍN, Agustina

**Corresponde Anexo Resolución Nº 390/2021**

**ANEXO III**
**CONCURSO CERRADO INTERNO**
**AUXILIAR ADMINISTRATIVA**
**SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS**
**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**BASES, REQUISITOS Y TEMARIO**

**Participantes:**

- Personal No Docente de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa.

**Documentación a presentar en la inscripción:**

- Copia del documento nacional de identidad en formato foto digital o PDF.
- Curriculum Vitae en versión PDF y en formato editable.
- Certificación de Servicios en la Universidad Nacional de La Pampa en formato foto digital o PDF.
- Título Universitario en formato foto digital o PDF.
- En caso de otros Títulos, Cursos, Seminarios, Jornadas, etc., copia en formato foto digital o PDF.
- Si el/la aspirante desea recusar a algún/a integrante del Jurado, deberá anexar nota de recusación en formato PDF y en formato editable.

**NOTA:** la documentación detallada precedentemente deberá enviarse al correo electrónico concursoseccionadecfin@gmail.com

**REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA EL CARGO:**

- Preferentemente estudios universitarios completos de Contador Público Nacional o en áreas afines, en Universidades Nacionales y Públicas o Universidades Provinciales, en su defecto en Universidades privadas.
-

**PERFIL:**

- Capacidad para aplicar y controlar planes, programas, estudios y proyectos, integrando especialmente equipos interdisciplinarios con distintos niveles de responsabilidad.
- Capacidad de trabajo en equipo, aptitud para el cambio y la mejora continua.

**TEMARIO:**

**1)** Resolución de casos prácticos relacionado con la materia del concurso y su jerarquía.

**2)** Capacidades y conocimientos para el manejo de equipamiento administrativo, relacionado con la materia del concurso y su jerarquía.

**3)** Conocimiento sobre legislación vigente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Ley N° 24.521, de Educación Superior.
- Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y Decreto Reglamentario Nº 1759/1972, según reforma del Decreto Nº 1883/2001.
- Decreto del PEN Nº 336/2017, Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto PEN Nº 366/2006.
- Resolución Nº 071/2011 del Consejo Superior: Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Ley Nº 24156, Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto Ley PEN Nº 23354, Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General.
- Resolución Nº 402/2016 del Consejo Superior sobre el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Pampa y el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020 (Área Estratégica Ciencia y Técnica).
- Ley Nº 27499, Ley Micaela – Capacitación en género y violencia contra las mujeres.

**NOTA:** en todos los casos, la normativa deberá considerarse con sus modificatorias y reglamentarias.

**Corresponde Anexo Resolución Nº 390/2021**

**ANEXO IV**
**CONCURSO CERRADO**
**AUXILIAR ADMINISTRATIVA**
**SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS**
**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

| |
|---|
| **Formulario de Inscripción - Universidad Nacional de La Pampa**<br>**Concurso Cerrado Interno. Resolución Nº ……/2021 del Rector** |
| **Nombre/s y Apellidos:……** |
| **Tipo y Nº de documento: ……** |
| **Fecha de nacimiento:……. Nacionalidad:……** |
| **Domicilio: ……..** |
| **Localidad: ……. Código Postal: ……** |
| **Provincia:……..** |
| **Correo electrónico: ……..** |
| **Fecha: ……/……/2021**<br><br>**Declaro conocer el Reglamento de Concursos del sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (Resolución Nº 126/2009 del Consejo Superior), y las Resoluciones N° 118/2020, N° 126/2020 y N° 141/2020, todas del Consejo Superior, la Resolución Nº 089/2020 de Rector, y el Protocolo Específico Nº 5 para Concursos No Docentes Cerrados (aprobado por la Disposición Nº 17/2020 de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional), normativa disponible en el Sitio Web de la Universidad Nacional de La Pampa.**<br>**Adjunto documentación compuesta de: (indicar detalle de la documentación que se adjunta a la inscripción):**<br>……..<br>……..<br>……..<br>……..<br>……..<br>……..<br>……..<br>……..<br>……..<br><br>**……**<br>**Firma del/de la aspirante** |